DECRETO DE ALCALDÍA N° 18-2025-A/MDL.

Laredo, 09 de setiembre del 2025.

VISTOS:

El Informe Nº 01283-2025-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el que concluye que es factible la aprobación del proyecto de DIRECTIVA DE CONTRATACIONES MENORES DE BIENES Y SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO. - Ref.; Informe Legal Nº 425-2025-OGAJ/MDL., y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio corresponde precisar que las directivas son documentos que establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas en aplicación de disposiciones legales vigentes o necesidades de la entidad, establecen procedimientos a seguir.

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley n.º 27972) prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece en el artículo 34 que se consideran contratos menores a aquellos celebrados por las entidades contratantes cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la contratación, y que no requieren procedimientos de selección para su contratación. Los contratos menores se encuentran sujetos a la supervisión del OECE. Las entidades contratantes publican en la Pladicop la información referida a los contratos menores. Esta debe garantizar la trazabilidad de las operaciones, salvaguardando la flexibilidad de dicha modalidad de contratación, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento.

Que, el artículo 25 de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que en el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública:

a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas.

b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, em las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.

RUC: 20178186869
JR. REFORMA Nº 360

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ

e) Dependencia encargada de las contrataciones: es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico.

El vigente Reglamento de Organización y Funciones establece en el numeral 2 del artículo 40 que son funciones de la Oficina de Abastecimiento proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del sistema administrativo de abastecimiento en la entidad.

Que, el vigente Reglamento de Organización y Funciones establece en el artículo 32 que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar los sistemas administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, almacén, control patrimonial, endeudamiento público y los procesos de gobierno digital, de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos institucionales. Depende de la Gerencia Municipal.

Que, el vigente Reglamento de Organización y Funciones establece en el artículo 23 que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización em concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, tiene a su cargo las actividades de cooperación técnica y de estadística municipal. Depende de la Gerencia Municipal.

Que, el vigente Reglamento de Organización y Funciones establece en el artículo 11 que la Gerencia Municipal es el órgano de Alta Dirección a cargo de dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y operativa de la municipalidad; además, actúa como nexo de coordinación con los órganos de administración interna y de línea. Depende de Alcaldía.

Que, con Informe N° 01283-2025-OGPP/MDL/ILDLCV, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que es factible la aprobación del proyecto de DIRECTIVA DE CONTRATACIONES MENORES DE BIENES Y SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

Que, en mérito al informe Nº 1283-2025-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resultará factible remitir a Alcaldía para emisión del decreto correspondiente, el proyecto de DIRECTIVA DE CONTRATACIONES MENORES DE BIENES Y SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO propuesto por la Oficina de Abastecimiento y revisado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, el artículo 23 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF aprobado con Ordenanza Municipal N.º 002-2024-CM/MDL prescribe que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización em concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, tiene a

RUC: 20178186869
JR. REFORMA Nº 360

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ

Que, en mérito al informe N.º 01283-2025-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resultará factible remitir a Alcaldía para emisión del decreto correspondiente, el proyecto de DIRECTIVA DE CONTRATACIONES MENORES DE BIENES Y SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, propuesto por la Oficina de Abastecimiento y revisado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho de alcaldía, conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. – APROBACIÓN.
Aprobar la **DIRECTIVA DE CONTRATACIONES MENORES DE BIENES Y SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, propuesto su elaboración por la Oficina de Abastecimiento y revisado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Segundo. – PUBLICIDAD.
Ordenar la publicación del presente Decreto de Alcaldía y de la Directiva aprobada en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Laredo (**www.munilaredo.gob.pe**) y en los medios de comunicación internos de la entidad, cuya vigencia entra al día siguiente de su respectiva publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VÍLCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869
JR. REFORMA Nº 360

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ